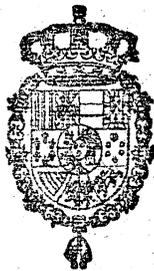


DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de esta Presidencia a D. José Félix de Lequerica y Erquiza.—Página 1066.

Otro nombrando Jefe superior de Administración civil, Subsecretario de esta Presidencia, a D. Mariano Marfil García, Diputado a Cortes.—Página 1066.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando en comisión para auxiliar los trabajos de la Dirección general de los Registros y del Notariado a D. Manuel Lezón Fernández, Registrador de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte.—Página 1066.

Otra disponiendo quede agregado por un año a la Comisión de Códigos de este Ministerio D. Narciso Aparicio Lobit, Registrador de la Propiedad de Totana.—Página 1066.

Otra disponiendo se considere dado de baja definitivamente a D. Jorge María Anguera de Sojo en el cargo de Inspector técnico del servicio de Identificación judicial.—Página 1066.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que en la segunda quincena del mes de Junio próximo se convoque a una Asamblea general de personas y colectivos interesados en el desarrollo de la educación física.—Página 1066 y 1067.

Otra disponiendo asciendan a los sueldos que se indican los Maestros que se mencionan.—Página 1067

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aclarando en el sentido que se publica el artículo 33 de la nueva ley de Casas baratas.—Páginas 1067 a 1069.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del régimen del retiro obrero obligatorio.—Página 1069.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones entre Notarios anunciadas en la GACETA de 25 de Enero del año actual.—Página 1069.

Rectificación a la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones a Notarías, vacantes en el Colegio Notarial de Burgos, inserta en la GACETA del día 2 del mes actual.—Página 1069.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Declarando servicios relevantes y extraordinarios de la renta de Aduanas, los que con motivo de la preparación del vigente Arancel han sido prestados por los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que se mencionan.—Página 1070.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 13 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de los títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1908, que han sido canjeados por los de 1919.—Página 1070.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial segundo de la Secretaría general de la Universidad de Salamanca, Ofi-

cial tercero de Administración civil.—Página 1070.

Idem a concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial tercero de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona.—Página 1070.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los señores artistas que habrán de constituir el Censo para la votación de la Medalla de Honor de la Exposición del año actual.—Página 1070.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Aprobando la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de Toledo de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras, y ordenando a dicha Jefatura que subaste y adjudique las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la relación que se publica.—Página 1072.

ANEXO 1.º — POLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES DE LA Eléctrica de la Sierra; La Auxiliar Tarraense (Sociedad Anónima); La Forestal Andaluza (S. A.); Compañía Edificadora Metropolitana; La Esperanza Agrícola (S. A.); Sociedad Eléctrica "La Rosa", de Tarancón; Banco Urquijo; Importaciones Industriales (Sociedad Anónima); Sociedad Anónima Hidroeléctrica de Andújar; Compañía del Ferrocarril Central de Aragón; Nuevas Industrias Castellanas (S. A.); Sociedad Española de Industrias y Mercados, y Los Previsores del Porvenir.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala de lo Criminal.—Final del pliego 4

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúa sin novedad  
en su importante salud.

**REALES DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que  
del cargo de Subsecretario de la  
Presidencia del Consejo de Minis-  
tros Me ha presentado D. José Fé-  
lix de Lequerica y Erquiza.

Dado en Palacio a nueve de Mar-  
zo de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

Vengo en nombrar Jefe Superior  
de Administración civil, Subsecre-  
tario de la Presidencia del Conse-  
jo de Ministros, a D. Mariano Mar-  
tín García, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a nueve de Mar-  
zo de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)  
ha tenido a bien nombrar, en comi-  
sión, para auxiliar los trabajos de  
esa Dirección, al Registrador de la  
Propiedad de Peñaranda de Bracam-  
onte D. Manuel Lezón Fernández,  
cesando en la que desempeñaba en  
la Comisión de Códigos de este Mi-  
nisterio, concedida por término de  
un año por Real orden de 14 de Ene-  
ro último.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. I. muchos años. Madrid,  
4 de Marzo de 1922.

**FRANCOS RODRIGUEZ**

Señor Director general de los Re-  
gistros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)  
me ha servido disponer que el Re-

gistrador de la Propiedad de To-  
tana, D. Narciso Aparicio Lobit, que-  
de agregado a la Comisión de Cód-  
igos de este Ministerio por térmi-  
no de un año.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. I. muchos años. Madrid,  
7 de Marzo de 1922.

**FRANCOS RODRIGUEZ**

Señor Director general de los Re-  
gistros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que  
con esta fecha formula D. Jorge  
María Anguera de Sojo, Inspector  
técnico del servicio de Identifica-  
ción judicial, solicitando la admi-  
sión de la renuncia de dicho cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido  
a bien acceder a dicha petición, de-  
clarando se considere dado de baja  
definitivamente a D. Jorge María  
Anguera de Sojo en el referido car-  
go de Inspector técnico del servi-  
cio de Identificación judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de Marzo de 1922.

**FRANCOS RODRIGUEZ**

Señor Director general de Prisi-  
ones.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Si cuanto a la cultura  
física atañe debe ser primordial pre-  
ocupación del Poder público, princi-  
palmente habrá de ser objeto de re-  
gulación y ordenamiento por parte de  
este Ministerio, al que compete todo lo  
referente a la educación nacional.

Estimándolo así y a la par la im-  
portancia que los ejercicios físicos  
tienen para el fomento y mejora de la  
raza, que sin sujetos aptos y vigor-  
osos es inútil reciba cuantos beneficios  
educativos intente acumular el ingenio  
y pericia de los versados o de los téc-  
nicos, se consignaron en el vigente  
presupuesto cantidades pequeñas con  
las que, a título de ensayo, pudieran  
implantarse algunas iniciativas que  
no habían plasmado con anterioridad  
en ningún proyecto meditado y orde-  
nado.

Sin dejar de reconocer la laudable  
finalidad del intento, asunto tan inte-  
resante como es el de abordar oficial-  
mente cuanto a la educación física se

refiere, necesita una mayor prepara-  
ción y el trazado de aquellos funda-  
mentos básicos de todo plan de con-  
junto.

Por ello se ha estimado beneficioso  
encauzar las indispensables activida-  
des de organización y particulares,  
constituyendo un Comité o Federación  
oficial de entidades deportivas espa-  
ñolas que fuese el nexo de relación y  
de autoridad indispensable para dar  
eficacia, ejemplaridad y difusión a to-  
dos los acuerdos y resoluciones.

Aconsejante así, no ya el notorio  
desarrollo y considerable incremento  
que juegos y deportes han adquirido  
en nuestro país, sino el brillante papel  
que algunos de nuestros representan-  
tes alcanzaron en los últimos Juegos  
Olimpicos, y el deber de todos órdenes  
en que estamos de que tan laudables  
esfuerzos y nativas disposiciones no  
queden malogrados.

Mas no conviene que obra que ha  
de ser de todos, eminentemente nacio-  
nal como todas las educativas para ser  
buena aparezca impuesta, regulada,  
sistematizada por la disciplina ejecu-  
tiva, sino que, por el contrario, acor-  
mas, programas, medios, procedimien-  
tos y finalidades nazcan elaborados  
por aquella suma de asentimientos  
que permitan crecer en su eficacia y  
prosperidad; y por todo ello, además  
de trazar aquellas líneas en que inspi-  
re su pensamiento la Asamblea que al  
al efecto se convoque, podrá plantear,  
desarrollar, discutir y aprobar cuantos  
temas y materias estime convenientes  
al desarrollo de la educación física  
nacional.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer:

1.º Que dentro de la segunda quin-  
cena del mes de Junio próximo se con-  
voque a una Asamblea general de per-  
sonas y colectividades interesadas en  
el desarrollo de la educación física, y  
en la cual se elegirá el Comité o Fe-  
deración Nacional de Sociedades De-  
portivas Españolas, organismo oficial  
que, dependiente del Ministerio de Ins-  
trucción pública y Bellas Artes, auxi-  
liará al mismo en la preparación de  
todos los acuerdos que sobre cultura  
física éste adopte.

2.º Sin perjuicio del cuestionario  
o programa que por la Dirección ge-  
neral de Primera enseñanza se dictó  
con dos meses de anterioridad a la ce-  
lebración de la Asamblea y de las nor-  
mas que se establezcan para el dere-  
cho de asistencia, duración de la  
Asamblea, orden de discusión y cuan-  
to a la misma se refiere, podrán tra-  
tarse en ella cuantos asuntos o poncu-

cias estimen convenientes los particulares o entidades, presentados con un mes de anticipación y cuya lectura en la Asamblea haya aprobado esa Dirección general.

3.º Los gastos que ocasione la Asamblea se sufragarán con cargo a la partida que para la educación física se halle consignada en el presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6.º de Marzo de 1922.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general y en cumplimiento del Real decreto de 7 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que ascendan con las antigüedades y a los sueldos que en cada caso se señalan los siguientes Maestros:

18-12-921.—A 4.000 pesetas, en la vacante de D. José León, 1.716, señor Martín, 1.803; resultas: a 3.500, señor Gálvez, 3.101, y a 3.000, Sr. Torres, 5.450.

18-12-921.—Vacante de D. Sebastián López, 2.209; a 3.500 pesetas, señor Carrotero, 3.190; resulta: a 3.000, Sr. Mejerina, 5.438.

21-12-921.—Vacante de D. Ramón Lamadrid, 1.434; a 4.000 pesetas, señor Montoliu, 1.834; resultas: a 3.500, Sr. Cortés, 3.102, y a 3.000, Sr. Caneño, 5.435.

25-12-921.—Vacante de D. Victoria Soria, 1.189; a 4.000 pesetas, señor Mercado, 1.805; resultas: a 3.500, señor Vázquez, 3.103, y a 3.000, señor Contreras, 3.534.

26-12-921.—Vacante de D. Esteban Carlos, 740; a 5.000 pesetas, Sr. Pérez, 1.056; resultas: a 4.000, Sr. Sánchez, 1.806; a 3.500, Sr. Río, 3.104, y a 3.000, Sr. Santos, 5.432.

2-1-922.—Vacante de D. Juan María Años, 3.054; a 3.500 pesetas, Sr. Lorrente, 3.105; resulta: a 3.000, señor Vidal, 5.436.

3-1-922.—Vacante del Sr. Cuisanto Acosta, 4.205; a 3.000 pesetas, señor Romo, 5.431.

5-1-922.—Vacante de D. Vicente Pinedo, 88; a 7.000 pesetas, Sr. Delclos, 222; resultas: a 6.000, Sr. García, 535; a 5.000, Sr. López, 1.057; a 4.000, señor Clavijo, 1.807; a 3.500, Sr. Martorey, 3.106, y a 3.000, Sr. Ramos, 5.437.

5-1-922.—Vacante de D. Ramón Constanti, 1.506; a 4.000 pesetas, señor León, 1.808; resultas: a 3.500, se-

ñor Moule, 3.107, y a 3.000, Sr. Corada, 5.439.

8-1-922.—Vacante de D. Juan Santos, 1.816; a 3.500 pesetas, Sr. Martín, 3.109; resulta: a 3.000, Sr. García, 5.440.

8-1-922.—Vacante de D. Arnauo Fernández, 3.494; a 3.000 pesetas, señor Lucas, 5.326.

10-1-922.—Vacante de D. Manuel Gómez Calle, 119; a 7.000 pesetas, señor Rivera, 233; resultas: a 6.000, señor Novo, 536; a 5.000, Sr. López y López, 1.058; a 4.000, Sr. Sánchez, 1.810; a 3.500, Sr. Ponce, 3.112, y a 3.000, Sr. Ferrándiz, 5.451.

10-1-922.—Vacante de D. Ramón Ruiz, 4.927; a 3.000 pesetas, Sr. Treceño, 5.441.

12-1-922.—Vacante de D. Nicolás Cuñado, 4.225; a 3.000 pesetas, señor Herrero, 5.452.

14-1-922.—Vacante de D. Laureano Sigler, 253; a 6.000 pesetas, Sr. Gómez, 537; resultas: a 5.000, Sr. Fernández, 1.059; a 4.000, Sr. Laidafía, 1.811; a 3.500, Sr. Fuente, 3.115, y a 3.000, Sr. Marcos, 5.453.

14-1-922.—Vacante de D. José María Hernández, 664; a 5.000 pesetas, Sr. Díaz, 1.060; resultas: a 4.000, señor Rodríguez, 1.812; a 3.500, señor Quintas, 3.117, y a 3.000, Sr. Pérez, 5.456.

15-1-922.—Vacante de D. Gonzalo Bonilla, 2.007; a 3.500 pesetas, señor Gil, 3.119; resulta: a 3.000, Sr. Tajadura, 5.442.

18-1-922.—Vacante de D. Francisco Chavarría, 340; a 5.000 pesetas, señor Santillana, 1.061; resultas: a 4.000, Sr. Velasco, 1.313; a 3.500, Sr. Cernadas, 3.120, y a 3.000, Sr. González, 5.454.

2-2-922.—Vacante de D. Mariano de Gracia, 5.273; a 3.000 pesetas, Sr. Rodríguez, 5.443.

9-2-922.—Vacante del Sr. Ribes, 1.141; a 4.000 pesetas, Sr. Calvo, 1.814; resultas: a 3.500, Sr. García, 3.121, y a 3.000, Sr. Quiroco, 5.457.

9-2-922.—Vacante de D. Felipe González, 1.493; a 4.000 pesetas, Sr. Sanudo, 1.815; resultas: a 3.500, Sr. González, 3.124, y a 3.000, Sr. Velázquez, 5.458.

9-2-922.—Vacante de D. Nidaerito Galiana, 5.286; a 3.000 pesetas, señor Gutiérrez, 5.460.

11-2-922.—Vacante de D. Vicente González, 467; a 6.000 pesetas, Sr. Vicente, 538; resultas: a 5.000, Sr. González, 1.062; a 4.000, Sr. Sánchez Crespo, 1.817; a 3.500, Sr. Figueiro, 3.125, y a 3.000, Sr. Peláez, 5.461.

18-2-922.—Vacante de D. Manuel Beltencourt, 1.284; a 4.000 pesetas,

Sr. Artigas, 1.818; resultas: a 3.500, Sr. Rodríguez, 3.130, y a 3.000, señor Casado, 5.455.

20-2-922.—Vacante del Sr. Saeta, 4.897; a 3.000 pesetas, Sr. Bonilla, 5.444.

21-2-922.—Vacante de D. Francisco Braviz, 379; a 6.000 pesetas, Sr. Córdoba, 539; resultas: a 5.000, Sr. Parrilla, 1.063; a 4.000, Sr. Albarrán, 1.819; a 3.500, Sr. Triana, 3.132, y a 3.000, Sr. López, 5.445.

23-2-922.—Vacante de D. Leopoldo Sánchez, 3.746; a 3.000 pesetas, señor Nefreda, 5.446.

27-2-922.—Vacante de D. Modesto Gómez, 1.784; a 3.000 pesetas, señor Buril, 1.820; resultas: a 3.500, señor Bianco, 3.133, y a 3.000, Sr. Alcalde, 5.447.

1-3-922.—Vacante de D. Mariano Chueca, 222; a 6.000 pesetas, Sr. Diego, 541; resultas: a 5.000, Sr. Chamizo, 1.064; a 4.000, Sr. Echevarri, 1.821; a 3.500, Sr. Alonso, 3.137, y a 3.000, Sr. Rodríguez, 5.471.

2-3-922.—Vacante de D. Salvador Villarroja, 1.394; a 4.000 pesetas, señor Muñoz, 1.822; resultas: a 3.500, Sr. Pajares, 3.139, y a 3.000, Sr. Gómez, 5.449.

4-3-922.—Vacante de D. Demetrio P. Valero, 50; a 8.000 pesetas, Sr. Soler, 78; resultas: a 7.000, Sr. Jimeno, 234; a 6.000, Sr. Isaba, 542; a 5.000, Sr. Satué, 1.066; a 4.000, Sr. Anaya, 1.823; a 3.500, Sr. Justá, 3.140, y a 3.000, Sr. Prieto, 5.463.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6.º de Marzo de 1922.

SILIO

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. exponiendo la conveniencia de que se dicte una disposición que evite las dudas que puede ofrecer el párrafo final del artículo 33 de la ley de Casas baratas, dudas que, según manifiesta V. I., han tenido ya lugar, habiéndose formulado consultas en la Sección de Casas baratas del Instituto de su presidencia acerca de la interpretación del mencionado precepto:

Resultando que el artículo 33 de

la nueva ley de Casas baratas establece:

"Se consignará anualmente en los presupuestos generales del Estado la cantidad de un millón de pesetas con destino al fomento de casas baratas. El 50 por 100 de esta cantidad se empleará en pagar una parte alícuota de los intereses que devenguen los préstamos hipotecarios obtenidos por las Sociedades constructoras y las obligaciones hipotecarias amortizables al portador emitidas por dichas Sociedades, con tal de que esos intereses no excedan del 6 por 100 anual; que el importe de los créditos u obligaciones no excedan del 55 por 100 del valor de los terrenos, o el 70 de las construcciones dadas en garantía y que el pago de plazo no exceda de treinta años.

La mitad de dicho 50 por 100 se destinará siempre, necesariamente, en favor de las Sociedades Cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas, con destino a propiedad de sus socios.

En ningún caso podrá exceder del 3 por 100 anual la parte que el Estado pueda tomar a su cargo, quedando al de los deudores el pago del resto de los intereses y el del importe de los préstamos u obligaciones. El sobrante de este 50 por 100 se empleará en subvenciones a los particulares y Sociedades constructoras, a prorrata de lo que hubieren invertido en terrenos declarados inútiles para la construcción de casas baratas y en la construcción de éstas. A tal efecto se celebrará un concurso anual. La subvención no podrá exceder del 25 por 100 de los invertidos en solares y construcciones.

Si resultare sobrante de la partida de tres millones de pesetas a que se refiere el artículo 27 de esta ley, se podrá dedicar el exceso para aumentar el segundo 50 por 100 de la consignación anual destinada a subvención directa, limitándose siempre dicha subvención al 25 por 100 a que hace referencia el párrafo anterior.

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y autorización del Consejo de Ministros, podrá, si las circunstancias lo aconsejan, ampliar hasta la totalidad del remanente la cifra de pesetas 500.000 a que se refiere el párrafo anterior.

El Reglamento determinará las condiciones que hayan de ser exigidas para la concesión del pago de parte de los intereses y las forma-

lidades con que haya de celebrarse el concurso anual para las subvenciones.

Sin embargo, podrá alcanzar el 50 por 100 sin necesidad de concursos para la construcción de casas que queden comenzadas y ultimadas antes de un año, contando desde la publicación de esta ley, en las capitales donde se presente con excepcional urgencia el problema del albergue de las clases menesterosas."

Considerando que lo mismo el artículo copiado que todo el precepto legal debe desenvolverse en su aplicación, sin traba ni duda que la embarace, y que, por consecuencia, desde el momento en que la insegura interpretación surja, hay que procurar evitarla en lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración del párrafo final del artículo 33 de la ley de 10 de Diciembre de 1921:

1.º Que el beneficio de subvención directa podrá alcanzar al 50 por 100 de la cantidad invertida en la construcción de casas baratas y en los terrenos para la edificación de las mismas, si éstas no hubieran recibido ya subvención, siempre que la construcción de las casas quede comenzada y ultimada antes de un año, a contar de la publicación de la ley de 10 de Diciembre de 1921.

2.º Que las construcciones por que se pretenda optar a este beneficio habrán de ser realizadas en las capitales de provincias o localidades que tengan núcleos de población mayores de 20.000 habitantes, donde se presente con excepcional urgencia el problema del embargue de las clases menesterosas, a cuyo efecto a cada petición habrán de acompañarse los datos necesarios para justificar la existencia de este problema.

3.º Que la cifra máxima que podrá destinarse para esta atención será la del 50 por 100 de la cantidad consignada en los presupuestos generales del Estado, con destino al fomento de casas baratas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 33 de la mencionada ley, es decir, que no excederá de la cifra de 500.000 pesetas.

4.º Que los que pretendan acogerse a este beneficio, si han obtenido ya la aprobación de los terrenos y calificación condicional de casa barata, deberán comunicar antes de dar comienzo a las obras, la fecha en que éstas habrán de empezar, para que se practique la oportuna inspección; en otro caso, se solici-

tará el necesario reconocimiento de los terrenos y la calificación condicional de casa barata, con arreglo a los requisitos que marquen las disposiciones reglamentarias vigentes, y una vez que se haya obtenido, se comunicará la fecha del comienzo de las obras, a los efectos antes mencionados.

Si al dictarse esta disposición se hubiere comenzado la construcción de las casas para las cuales se haya obtenido la calificación condicional de baratas, se acompañarán inmediatamente los justificantes o se realizará la oportuna inspección para demostrar que la edificación ha sido comenzada posteriormente a la publicación de la ley de 10 de Diciembre de 1921.

5.º Que una vez terminadas las construcciones, que habrán de serlo en su totalidad y dentro del plazo del año a que antes se ha hecho referencia, podrán optar los constructores a estos beneficios, a cuyo efecto acreditarán todas las circunstancias antes expresadas y se comprobará que la construcción cumple con todos los requisitos exigidos para que sea barata y que figuraban en los proyectos presentados para la concesión de calificación condicional. La solicitud se dirigirá al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, por conducto de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas, si existiere en la localidad, o en otro caso del Instituto de Reformas Sociales.

La Junta, a su vez, remitirá la petición con el informe correspondiente al Instituto de Reformas Sociales, y éste, previa la práctica de las informaciones necesarias, emitirá a su vez el correspondiente dictamen al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, proponiendo el tanto por ciento que podrá concederse, y, en su consecuencia, la cantidad que procede abonar al constructor o propietario.

Para emitir esta propuesta se tendrá en cuenta las condiciones de la construcción, y especialmente la de que con ella se beneficia a las clases menesterosas.

El Instituto remitirá su dictamen después de haber recibido todas las peticiones, una vez transcurrido el plazo del año a que se refiere el último párrafo del artículo 33 de la ley.

6.º Una vez agotada la cifra consignada para estas atenciones, los que no hayan recibido subvención por este concepto podrán optar al beneficio de subvención directa,

acudiendo a los concursos que oportunamente se convoque y en la forma que determina la Ley y el Reglamento para su aplicación.

7.º De conformidad con lo determinado en el artículo 33 de la ley, los beneficios de subvención constituyen materia discrecional y, por lo tanto, contra las resoluciones que dicte el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe del Instituto de Reformas Sociales, no procederá ningún recurso.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1922.

MATOS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Julio último reglamentando con carácter provisional la inspección del régimen de retiro obrero obligatorio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Inspectores del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación de dicho régimen, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, con cargo a la consignación especial para el mencionado servicio:

A D. José de Posse y Villelga, Secretario general de la Conferencia Nacional de Bilbao, Delegado de la Inspección general, con destino a Vizcaya.

A D. Juan Leal Ramos, de la Caja de Ahorros de Cáceres, con destino a Extremadura.

A D. José María Sagües e Irujo, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, con destino a Navarra.

A D. Vicente Romero Rato, Abogado y Delegado del Instituto, con destino a Murcia y Albacete.

A D. Eduardo Bonflez e Inglott, miembro del Consejo Insular de Fomento y del Magisterio, con destino a Canarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

*Lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones entre Notarios, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 25 de Enero último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 62 del vigente Reglamento del Notariado.*

- 1.—D. Manuel María Gaitero Santa María.
- 2.—D. Eduardo Fedriani y Fernández.
- 3.—D. Francisco Pons y Lamo de Espinosa.
- 4.—D. José de Carvajal y Viana Cárdenas.
- 5.—D. Joaquín Delgado Roig.
- 6.—D. Pedro Manuel Casado y Guío
- 7.—D. Antonio Tovar Núñez.
- 8.—D. José Francisco Istúriz y García.
- 9.—D. Jenaro Carballido Bustamante.
- 10.—D. Daniel Fernández de Añastro y Lejarreta.
- 11.—D. José Antonio San Martín y Domínguez.
- 12.—D. José Gramunt y Subieta.
- 13.—D. Manuel Aleu y Carrera.
- 14.—D. Alfredo Sosa y Pérez.
- 15.—D. Antiocho Sáinz y Martín.
- 16.—D. Saturnino Echenique y Meoqui.
- 17.—D. José María Sanahuja y Soler.
- 18.—D. Jesús Puig Martínez.
- 19.—D. Antonio Gual Ubach.
- 20.—D. Fulgencio Matas y Clará.
- 21.—D. Pascual Girón Ortiz.
- 22.—D. Narciso Ramos Iturriaga.
- 23.—D. Luis Fornés Paílars.
- 24.—D. Emilio de Villa Inguanzo.
- 25.—D. Vicente Jaén y Gallego.
- 26.—D. José Oriol Adroer Galafell.
- 27.—D. Jaime Lasela Gravisaco.
- 28.—D. Eduardo Terrón Terrón.
- 29.—D. Francisco Perelló de la Peña.
- 30.—D. Luis Verdú Verdú.
- 31.—D. Francisco Rodríguez Pelea.
- 32.—D. Ramón Ballester Llamblas.
- 33.—D. Cristóbal Lozano Camacho.
- 34.—D. Ramiro Balari Iglesias.
- 35.—D. Joaquín Ivancos Blasco.
- 36.—D. Felicísimo Rodríguez Estalot.
- 37.—D. Vicente Martínez Lizart.
- 38.—D. Felipe Flórez López.
- 39.—D. Eduardo García y G. de Enterría.
- 40.—D. Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez.
- 41.—D. Buenaventura Barceló y Oliver.
- 42.—D. Eligio Martínez García.
- 43.—D. Francisco Rafels Trabal.
- 44.—D. Ambrosio Rodríguez Camazón.
- 45.—D. Antonio Recio y Ortega.
- 46.—D. Mariano Ribo Arcillero.
- 47.—D. Enrique Tejerizo y Avuso

- 48.—D. José María Villar de Orovio.
  - 49.—D. Juan Martínez Ortiz.
  - 50.—D. Matías Martínez Pereda.
  - 51.—D. José Rodríguez Sánchez.
  - 52.—D. Luis Casanueva y Usera.
  - 53.—D. Mariano Clanset y Regnard.
  - 54.—D. Cristóbal Vidal Salcedo.
  - 55.—D. Rafael Rodríguez González.
  - 56.—D. Antonio Soldevilla Guzmán.
  - 57.—D. Enrique María de Mena y de San Millán.
  - 58.—D. Blas Infante Pérez.
  - 59.—D. José Joaquín Antón y García del Pozo.
  - 60.—D. Antonio Sirvent López.
  - 61.—D. José María Mengual y Mengual.
  - 62.—D. Antonio Alaminos García.
  - 63.—D. Francisco de la Muela y Campero.
  - 64.—D. Ignacio María de Beristain y Unzueta.
  - 65.—D. Virgilio de la Vega y García.
  - 66.—D. Francisco Javier Alfaya Pérez.
  - 67.—D. Nicolás San Román Rodríguez.
  - 68.—D. Enrique Molina y Ravello.
  - 69.—D. Federico Oficialdegui Arrasate.
  - 70.—D. Manuel Villagrán y Castellano.
  - 71.—D. Alfonso de Miguel Martínez.
  - 72.—D. Alejandro Santamaría y Rojas.
  - 73.—D. Manuel Ortega Paniagua.
  - 74.—D. Nicolás Izquierdo Hernández.
  - 75.—D. Luis Jiménez González.
  - 76.—D. Benedicto Blázquez y Jiménez.
  - 77.—D. José Díez del Corral y Bravo.
  - 78.—D. Francisco García Martínez.
  - 79.—D. José Dávila del Barco.
  - 80.—D. José Mariano Llorente y Llorente.
  - 81.—D. Isidro Pérez Beneyto.
  - 82.—D. José Sánchez Somoano.
  - 83.—D. Germán Adáñez y Horcajuelo.
  - 84.—D. Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cubillo.
  - 85.—D. Francisco González Torres.
  - 86.—D. José Montero Losada.
  - 87.—D. Enrique García de los Ríos.
  - 88.—D. Fulgencio Echeide y Aguinaga.
  - 89.—D. José María Pujó y Baus.
  - 90.—D. José Martínez Martín.
  - 91.—D. Mariano López Torrente.
- Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Benito M. Andrade.

Habiéndose consignado en la lista remitida a esta Dirección general por la Junta directiva del Colegio Notarial de Burgos, de los aspirantes admitidos a las oposiciones a Notarías vacantes en aquel Colegio, convocadas en 10 de Enero último y publicada en la GACETA DE MADRID del día 2 del co-

rriente, con el número 101 de orden, el nombre de D. Manuel Rodríguez González, en lugar del de D. Alejandro Cobelas Alberte, que es el que corresponde al aspirante que debe figurar en dicha lista con el indicado número, se hace pública dicha rectificación a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Benito M. Andrade.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### SUBSECRETARIA

Hmo. Sr.: Los funcionarios de la Dirección general de Aduanas, afectos a la Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos, y a la Comisión permanente de la Junta de Aranceles y Valoraciones, que durante cerca de dos años y de un modo asiduo y constante desde la iniciación de la reforma hasta su ultimación, han venido auxiliando con sus trabajos los de la Comisión permanente y Junta de Aranceles y Valoraciones, al objeto de preparar el proyecto de Arancel elevado por dicha Junta al Gobierno de S. M., han realizado una labor intensa y extraordinaria que ha contribuido al cumplimiento de la misión encomendada a dichas entidades, dentro de la premura de tiempo requerida. Este esfuerzo es, indudablemente, digno de una recompensa extraordinaria, criterio ya sustentado en la revisión arancelaria de 1911, según Real orden de 30 de Diciembre del mismo año, por la que se declararon servicios relevantes de la Renta de Aduanas, a los efectos del ascenso en turno de mérito, los trabajos extraordinarios realizados por los funcionarios que auxiliaron los de la expresada revisión.

De esta opinión participa la Junta de Aranceles y Valoraciones en pleno y su Comisión permanente por unanimidad, según consta en las actas de sus sesiones de 11 de Mayo, 15 de Octubre y 29 de Noviembre últimos.

Es, pues, de justicia premiar a los funcionarios que en esta ocasión han realizado esa labor tan a satisfacción de este Departamento; y teniendo en cuenta que el Reglamento actual no permite el reconocimiento de otros méritos para el ascenso en el correspondiente turno, que los expresamente determinados en el mismo, puede perfectamente darse satisfacción a la propuesta de la Junta de Aranceles y Valoraciones, considerando dicha labor como comprendida en el artículo 28 del citado Reglamento, que establece las condiciones en que puede concederse el ascenso por elección. Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a los efectos señalados en el artículo 23 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Aduanas y de la oportuna propuesta que por la Dirección general habrá de formularse tan pronto como los interesados se hallen en las debidas condiciones reglamentarias, se declaren servicios relevantes y extraordinarios de la Renta de Aduanas los que, con motivo de la preparación del vigente arancel, han sido prestados por los

funcionarios del Cuerpo de Aduanas: D. Gonzalo del Río y Larrauri, D. Jesús Broto y Pomar, D. Luis Sobredo y Corral, D. Enrique Socias y Mateos y D. Blas Vives y Llorca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Bertrán. Señor Director general de Aduanas.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que el día 13 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique una quema extraordinaria de los títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1908, que han sido canjeados por los de 1919.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Vacante la plaza de Oficial segundo de la Secretaría general de la Universidad de Salamanca, Oficial tercero de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y no habiéndola solicitado ninguno de los Oficiales terceros comprendidos en el Escalafón general, dentro del plazo concedido al efecto; de conformidad con lo que dispone el Real orden de 17 de Julio de 1920 y 2 de Marzo de 1921,

Esta Subsecretaría ha acordado que la provisión de la misma se anuncie a concurso de ascenso entre los Auxiliares de primera clase del expresado Escalafón, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a la Sección central de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Vacante una plaza de Oficial tercero de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, por fallecimiento de D. Carlos Mariano Pardo y Caviglia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, de conformidad con lo que disponen los Reales órdenes de 17 de Julio de 1920 y 2 de Marzo de 1921.

Esta Subsecretaría ha acordado que la provisión de la misma se anuncie a concurso de traslado entre los empleados administrativos de igual sueldo, comprendidos en el Escalafón general, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a la Sección central de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los señores artistas que habrán de constituir el Censo para la votación de la Medalla de Honor de la Exposición del corriente año, o sea los premiados con medalla de honor, primera, segunda o tercera medalla en cualquier Exposición Nacional de Bellas Artes convocada por el Estado.

2.º Se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de dicha lista en la Gaceta de Madrid, al efecto de que se aleguen y soliciten las rectificaciones a que pudiera haber lugar en la misma.

3.º Las peticiones de inclusión o exclusión en ella se formularán con los justificantes oportunos ante el Secretario de la Exposición y Jefe de la Sección del Fomento de las Bellas Artes de este Ministerio, en el despacho oficial del mismo, a diez de la mañana a una de la tarde.

4.º Transcurrido dicho plazo y una vez hechas las rectificaciones que correspondan, se publicará de nuevo dicha lista en la Gaceta, con el carácter de definitiva, por lo que se refiere a la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

5.º Al comenzar en la citada Exposición la votación de la medalla de honor y dar lectura del censo correspondiente se agregarán al mismo los nombres de los artistas que hubieran sido premiados en ella con las medallas que al principio se citan.

Madrid, 6 de Marzo de 1922.—El Director general, Leanz.

### Exposición Nacional de Bellas Artes de 1922.

LISTA DE LOS ARTISTAS QUE CONSTITUYEN EL CENSO PARA LA VOTACION DE LA MEDALLA DE HONOR.

#### Medalla de honor.

Benlliure (D. Mariano).  
Blay (D. Miguel).  
Inurria (D. Mateo).  
Muñoz Degraín (D. Antonio).  
Sorolla (D. Joaquín).

#### Primeras medallas.

Aguado y Portillo (D. Sebastián).  
Aicará Galiano (D. Alvaro).  
Alvarez de Sotomayor (D. Fernando).  
Anasagasti (D. Teodoro).  
Baroja y Nessi (D. Ricardo).  
Benedito (D. Manuel).  
Benlliure y Gil (D. José).  
Bilbao (D. Gonzalo).  
Cabrera Cantó (D. Fernando).  
Ganzuz (D. José).  
Casas (D. Ramón).  
Castaños (D. Manuel).  
Clara (D. José).  
Quintero (D. Vicente).

Chicharro (D. Eduardo).  
 Espina (D. Juan).  
 Estave Botey (D. Francisco).  
 Fíllol Granell (D. Antonio).  
 Flórez Urdapilleta (D. Antonio).  
 Galvey (D. Enrique).  
 García Díaz (D. Angel).  
 García Sampedro (D. Luis).  
 Garnelo y Alda (D. José).  
 Gato Soldevila (D. Carlos).  
 González Pola (D. Julio).  
 Hermoso (D. Eugenio).  
 Hernández Nájera (D. Miguel).  
 Higueras (D. Jacinto).  
 Huertas (D. Moisés).  
 Huguet (doña Pilar).  
 Landeche y Urriés (D. Félix).  
 López Mezquita (D. José).  
 López Otero (D. Modesto).  
 Marco (D. Venancio).  
 Martín (D. Enrique).  
 Marinas (D. Amiceto).  
 Martínez Cubells (D. Enrique).  
 Maumejean (D. José).  
 Maura (D. Bartolomé).  
 Meifrén (D. Eliseo).  
 Méndez Bringa (D. Narciso).  
 Menéndez Pidal (D. Luis).  
 Mir (D. Joaquín).  
 Moisés (D. Julio).  
 Monserrat (D. José).  
 Moreno Carbonero (D. José).  
 Morera (D. Jaime).  
 Muñoz Lucena (D. Tomás).  
 Navarro (D. Vicente).  
 Nogales (D. José).  
 Orfells (D. José).  
 Osté (D. Luciano).  
 Osté (D. Miguel).  
 Pinazo Martínez (D. José).  
 Pla y Gallardo (D. Cecilio).  
 Pla y Rubio (D. Alberto).  
 Ramírez (D. Manuel).  
 Repullés y Vargas (D. Enrique).  
 Reynes (D. José).  
 Riquer (D. Alejandro).  
 Ríos (D. Ricardo de los).  
 Rodríguez Acosta (D. José).  
 Romero de Torres (D. Julio).  
 Ruiz de Luna (D. Justo).  
 Rusiñol (D. Santiago).  
 Sáenz (D. Pedro).  
 Salaverría (D. Elías).  
 Santa María (D. Marcellino).  
 Simonet (D. Enrique).  
 Trillas (D. Miguel Angel).  
 Varela y Sartorio (D. Eulogio).  
 Vázquez (D. Carlos).  
 Vera (D. Alejo).  
 Verger (D. Carlos).  
 Vicent Mengual (D. Julio).  
 Villegas Brueva (D. Manuel).  
 Yarnoz (D. Mateo).  
 Zaragoza (D. José Ramón).  
 Zubiaurre (D. Valentín).

*Segundas medallas.*

Abarzuza (D. Felipe).  
 Abril y Blasco (D. Salvador).  
 Adsuara Ramos (D. Juan).  
 Albánana y Chicote (D. Alberto).  
 Albiol López (D. José).  
 Alcázar Saleta (D. Ramón).  
 Alcayde y Montoya (doña Julia).  
 Alberti y Barceló (D. Fernando).  
 Alsina (D. Antonio).  
 Alsina (D. Hermenegildo).  
 Alvarez Dumont (D. César).  
 Andrade Blázquez (D. Angel).  
 Baixas (D. Juan).  
 Baixeras (D. Dionisio).  
 Baquer (D. Enrique).  
 Baroja (doña Carmen).  
 Barrán (D. Laureano).  
 Barrenechea (D. León).

Bellido (D. Luis).  
 Benlliure (D. Juan Antonio).  
 Bermejo Sobera (D. José).  
 Bertodano (D. Luis).  
 Bilbao (D. Joaquín).  
 Blanco Coris (D. José).  
 Borrás (D. Vicente).  
 Borrás Abella (D. Gabriel).  
 Brú (D. Juan).  
 Bustos (D. Julio).  
 Campeny (D. José).  
 Campo Sobrino (D. Fernando).  
 Campuzano (D. Tomás).  
 Carrasco (D. Jesús).  
 Carreras (D. Vicente).  
 Castaños (D. Francisco).  
 Castrillo (doña Flora L.).  
 Cereceda (D. Ignacio).  
 Cerdá y Bisbal (D. Lorenzo).  
 Cerveto Riva (D. Antonio).  
 Cidón Navarro (D. Francisco).  
 Clórraga y de Bastida (D. Juan).  
 Clivillés Serrano (D. Francisco).  
 Comba y García (D. Juan).  
 Corredora (D. Jesús).  
 Coullaut Valera (D. Lorenzo).  
 Cristóbal (D. Juan).  
 Díaz Olano (D. Ignacio).  
 Domingo (D. Roberto).  
 Ernesto (D. Pascual).  
 Estany (D. Pedro).  
 Estrany Ros (D. Rafael).  
 Ferrándiz (doña Lluena).  
 Ferrán (D. Angel).  
 Ferrer Calatayud (D. Pedro).  
 Francés y Arribas (doña Fernanda).  
 Figueroa y de Torres (D. Rodrigo).  
 Francés y Mexía (D. Juan).  
 Fuxá (D. Manuel).  
 Galofre y Oller (D. Francisco).  
 Gamundi (doña Angela).  
 Gárate (D. Juan José).  
 García Carreras (D. Valeriano).  
 Garcá-González (D. Manuel).  
 Gili Roig (D. Baldomero).  
 Godoy y Castro (D. Federico).  
 Gómez Alarcón (D. Juan).  
 Gómez Gil (D. Guillermo).  
 González Villar (D. Rafael).  
 Granés Arrufi (D. Luis).  
 Grases y Riera (D. José).  
 Hidalgo de Caviedes (D. Rafael).  
 Huidobro (D. Luis).  
 Iborra (D. Lino Casanero).  
 Labarta y Planas (D. Francisco).  
 Labrada (D. Fernando).  
 Lampérez (D. Vicente).  
 Laplaza (D. Roberto).  
 Lemus (D. Eugenio).  
 Llimona (D. Juan).  
 Lloréns y Díaz (D. Francisco).  
 Málaga (D. Gregorio).  
 Marco Díaz Pintado (D. Francisco).  
 Marín Bagüés (D. Francisco).  
 Martín del Laurel (D. Eugenio).  
 Martínez Martín (D. Santiago).  
 Martínez Vázquez (D. Eduardo).  
 Mathet (D. Pedro).  
 Mattoni de la Fuente (D. Virgilio).  
 Medina Díaz (D. Manuel).  
 Mestres (D. Félix).  
 Moreno (D. Eladio).  
 Muguruza Otaño (D. Pedro).  
 Muñoz (D. Domingo).  
 Muñoz Dueñas (D. Domingo).  
 Nebot (D. Francisco de P.).  
 Novella (D. Vicente G.).  
 Núñez Fernández (D. Juan).  
 Oliva Rodrigo (D. Eugenio).  
 Oros (D. Leandro).  
 Olamendi Marchibarrena (D. Joaquín).  
 Palacios (D. Antonio).  
 Parera (D. Antonio).  
 Pascual y Martín (D. Julián).

Pavía (D. Joaquín).  
 Peña Muñoz (D. Maximino).  
 Pérez Dolz (D. Francisco).  
 Pérez y Pérez (D. José).  
 Pinazo y Martínez (D. Ignacio).  
 Pinelo (D. José).  
 Piñole (D. Nicamor).  
 Pla (D. Joaquín).  
 Poy Dalmau (D. Emilio).  
 Pueyo Matanza (D. José).  
 Pulido y Fernández (D. Ramón).  
 Raurich (D. Nicolás).  
 Riva Muñoz (doña María Luisa).  
 Rají y López Calvo (D. Joaquín).  
 Romero de Torres (D. Enrique).  
 Roselló (D. Lorenzo).  
 Rubio (D. Roberto).  
 Ruiz (D. Cristóbal).  
 Ruiz Martínez (D. Ezequiel).  
 Saldaña (D. Joaquín).  
 Sancha (D. Francisco).  
 Santabárbara (D. Segundo).  
 Sanz Barrera (D. Joaquín).  
 Segura Monforte (D. Rafael).  
 Soriano Fort (D. José).  
 Tejedor (D. José).  
 Torre Mirón (D. Rafael de los).  
 Urgel (D. Ricardo).  
 Uria (D. José).  
 Urquiza (D. Eduardo).  
 Vancells (D. Joaquín).  
 Verdugo Landi (D. Ricardo).  
 Vila Prades (D. Julio).  
 Vivó y Tarín (D. Eugenio).  
 Zapata (D. Julio M.).  
 Zubiaurre (D. Ramón).  
 Zuarco (D. Francisco).

*Terceras medallas.*

Abreu (D. Gabriel).  
 Andreu (D. Teodoro).  
 Argelés Escrich (D. Rafael).  
 Arroyo Fernández (D. Rafael).  
 Ausió (D. Eduardo).  
 Badester (doña Eloísa).  
 Bargués Asensio (D. Rafael).  
 Baroja (doña Carmen).  
 Beltrán (D. Vicente).  
 Benito (D. Isidro).  
 Benlloch (D. Julio).  
 Blesa Prats (D. Luis).  
 Borrrell y Vidal (D. Félix).  
 Bravo (D. Pascual).  
 Buenadía y Beltrán (D. Pablo).  
 Bueno Gimeno (D. José).  
 Bustillo (doña Encarnación).  
 Cabanzón Hernández (D. Francisco).  
 Cabello y Lapidera (D. Luis María).  
 Cardona (D. Juan).  
 Castaño (D. Rodrigo).  
 Castella (D. Alfonso R.).  
 Castellanos Díaz (doña María).  
 Centellas (D. Juan).  
 Cerveto (D. José).  
 Coll Gispert (D. Marcos).  
 Cortés (D. Javier).  
 Costa Dequeidts (D. Eduardo).  
 Covarsi Yustas (D. Abelardo).  
 Cruz Herrera (D. José).  
 Cuervo Heras (D. Aquilino).  
 Checa y Perea (D. Francisco).  
 Delgado (D. Manuel).  
 Domínguez (D. Isidro de B.).  
 Dueñas (D. Valentín).  
 Eduardo Cañizares (D. Enrique).  
 Espadas y Anduaga (D. José).  
 Espadas Gisbert (D. José).  
 Félix Ventura (D. Mariano).  
 Fernández Ardavin (D. César).  
 Fernández Iturralde (D. Castro).  
 Fernández Terán (D. Federico).  
 Ferrer Matas (D. Santiago).  
 Florensa y Arnús (D. Salvador).  
 Fornis (D. Rafael).  
 Fuentes Redondo (D. Ubaldo).

Salán Sánchez (D. Rafael).  
 Galvién (doña Emilia).  
 Zamonedá (D. José María).  
 García Condoy (D. Julio).  
 García Guijo (D. Rafael).  
 García y Lesmes (D. Aurelio).  
 García Martínez (D. Emilio).  
 García Rodríguez (D. Manuel).  
 García Sáinz (doña María Luisa).  
 Gerza (D. Giraico de la).  
 Gestoso (D. José).  
 Gómez Mir (D. Eugenio).  
 Gómez Salvador (D. Constantino).  
 González Ibaseta (D. Joaquín).  
 González del Bianco (D. Roberto).  
 González Villa (D. Rafael).  
 Grosso Sánchez (D. Alfonso).  
 Guijo (D. Enrique).  
 Gutiérrez Hernández (D. Ernesto).  
 Gutiérrez Solana (D. José).  
 Haza y Aslier (D. José de la).  
 Hevia (D. Víctor).  
 Iglesias Recio (D. Manuel).  
 Inigo Nougues (D. Luis).  
 Jaraba Jiménez (D. Enrique).  
 Lanz y González (D. Hermenegildo).  
 Laporta (D. Joaquín).  
 Larroque (D. Angel).  
 Latas Benodé (D. Miguel).  
 Lobo y Cayo (D. Antonio).  
 López (doña Florencia).  
 López (D. Juan Luis).  
 López de Ayala (D. Manuel).  
 López Redondo (D. Carlos).  
 Lozano Sidro (D. Adolfo).  
 Luna (D. Juan).  
 Longarrin (D. Salvador).  
 Maeztu (D. Gustavo de).  
 Manero Luis (D. Miguel).  
 Mañá Hernández (D. Samuel).  
 Marés (D. Federico).  
 Marín Magallón (D. Manuel).  
 Mariscal (D. Aniceto).  
 Martí Garcés (D. José).  
 Martín Fernández de la Torre (don Nestor).  
 Martínez Vargas Machuca (D. Luis).  
 Massot y Tetas (D. Miguel).  
 Mateu (D. Ramón).  
 Mongrell (D. José).  
 Mora (D. Francisco).  
 Morata (D. Emilio).  
 Moré de la Torre (D. Francisco).

Morelli (D. Víctor).  
 Moreno (D. Segundo).  
 Moreno Ruiz (D. Eladio).  
 Moya (D. Víctor).  
 Murillo Rams (D. Tomás).  
 Navarro Martín (D. Eduardo).  
 Nogué Massó (D. José).  
 Núñez Losada (D. Francisco).  
 Ochoa Blanco (D. Gabriel).  
 Ordóñez Valdés (D. José).  
 Orduna (D. Fructuoso).  
 Palencia Alvarez Tubau (D. Cefe-rino).  
 Palencia Ubanell (D. Gabriel).  
 Pastor Valsero (D. Dionisio).  
 Pedrero (D. Mariano).  
 Penagos (D. Rafael).  
 Pérez Ortiz (D. José).  
 Pérez Rubio (D. Timoteo).  
 Planes, (D. José).  
 Pons (D. Francisco).  
 Puget (D. Juan).  
 Puig y Perucho (D. Buenaventura).  
 Puig Salvá (D. Guillermo).  
 Ramírez López Gijón (D. Domingo).  
 Rico Cejudó (D. José).  
 Robles Quintana (D. Angel).  
 Robledano (D. José).  
 Rodríguez Jaldón (D. Juan).  
 Rocha Canals (D. Luis Eduardo de la).  
 Rubio Rosell (D. Rafael).  
 Sáenz Barrés (D. Julio).  
 Sáenz María de los Ríos (D. Francisco).  
 Salis Camino (D. José).  
 Salmerón y García (D. Evaristo).  
 Sánchez Aroca (doña Carmen).  
 Sánchez Comendador (D. Buenaventura).  
 Sánchez Covisa (D. Fernando).  
 Santa María Nadal (D. Juan).  
 Sanz y de los Santos (D. Santos).  
 Sebrino Buhigas (D. Carlos).  
 Solana (D. José).  
 Soler (D. Rigoberto).  
 Soria González (D. Nicolás).  
 Souto y Cuero (D. Alfredo).  
 Tersol (D. Emilio).  
 Torre Estefanía (D. Rafael de la).  
 Tubau y Pujol (D. Fermín).  
 Vall y Colomer (D. Julio del).  
 Vázquez Díaz (D. Daniel).

Vañcorba y Mexía (D. Cayetano).  
 Veloso (D. Ignacio).  
 Viver y Aymerich (D. Pedro).  
 Viver y Aymerich (D. Tomás).  
 Zuloaga Estrigana (D. Juan).  
 Madrid, 6 de Marzo de 1922.—El Director general, Leanz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Vista la relación remitida por la Jefatura de Obras públicas de Toledo de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras autorizadas por Real orden de 25 de Junio de 1921 y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior de aplicación de bajas, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de dicha Real orden, la aplicación de dichos sobrantes al tramo de carretera que se expresa:

Considerando que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 25 de Junio de 1921, autoriza al Ministro de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas las subastas de las obras comprendidas en su relación sin necesidad de nueva tramitación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto aprobar la relación referente a dicha provincia, y en su consecuencia, y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1921, ordenar a la Jefatura de Obras públicas de Toledo para que subaste y adjudique la obra propuesta con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación.

Relación de las bajas obtenidas en la subasta de conservación de carreteras en la Jefatura de Toledo y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas	DISTRIBUCION DE ANUALIDADES		
				De 1921 a 22 — Pesetas	De 1922 a 23 — Pesetas	De 1923 a 24 — Pesetas
<b>Provincia de Toledo.</b>						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	9.437,97	4.331,00	2.650,27	2.396,70
Sobrante por la parte no incluida del crédito.....	»	»	35,35	8,36	16,16	10,83
<b>SUMAS TOTALES.....</b>			<b>9.473,32</b>	<b>4.339,36</b>	<b>2.676,43</b>	<b>2.407,53</b>
Subasta que se propone:						
Orgaz a Horcajo de Santiago.....	41.....	Conservación y empleo.....	9.384,00	4.350,00	2.650,00	2.384,00

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.—Eres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Toledo.